



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ.  
AVENIDA JUAREZ NO. 5735 OTE, LOCAL-14.  
FRACC. LAS TORRES.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Febrero del 2023, los suscritos C. Rene Vázquez Caldera, y C.- José Luis Nava Chávez, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1334/2021 de fecha 20 de Abril del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho Jurídico, como titular el Lic. Ulises Bañuelos y comenta que no es cliente del despacho, no la conocen., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Febrero del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila)*



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1334/2021 de fecha 20 de Abril del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,351.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 477/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ que en documento anexo se detalla.

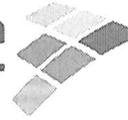
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 09 DE FEBRERO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*/jfrn.*



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1334/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,351.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 5735 Ote. Local-14 de la colonia Fracc. Las Torres no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Enero del 2023 y 03 de Febrero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera, y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que la Contribuyente C. JUANA MARIA SALAS HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1334/ 2021 de fecha 20 de Abril del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Jurídico, como titular el Lic. Ulises Bañuelos y comenta que no es cliente del despacho, no la conocen, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1334/2021

**JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ**  
**AV. JUÁREZ ORIENTE NÚM. 5735**  
**LOCAL 14 FRACC. LAS TORRES**  
**TORREÓN, COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 29 de Marzo del ejercicio fiscal 2019, el **C. JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
29 de Marzo de 2019	Compraventa	Artículo 79 - II de la Ley de Hacienda	761047469	\$7,128.00
29 de Marzo de 2019	Compraventa	Artículo 82 - II de la Ley de Hacienda	761047491	\$3,336.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$10,464.00 (DIEZ MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público



### CONSIDERACIONES

I.- El C. **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 - A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y radicándose bajo el número estadístico 477/2019.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en el Estado concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A, 186, 187 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 761047469 Y 761047491 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y se devuelva la cantidad erogada en términos del artículo 79 -A fracción II, inciso 1), de la citada ley. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de **\$10,464.00**

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** la cantidad de **\$10,464.00 (DIEZ MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



# Estado de Coahuila

## Administración Fiscal General

AGJ/1334/2021

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 29 de Marzo del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** la cantidad de **\$887.00 (OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,464.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

### CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
15 de octubre de 2019	\$10,464.00	1.08483784281	\$887.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 06 de Enero del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761047469 Y 761047491.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1334/2021

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ** la cantidad de **\$11,351.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 477/2019 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761047469 Y 761047491.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la C **JUANA MARÍA SALAS HERNÁNDEZ**, los artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción II, inciso 3, 184 y 3 transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto persista el vicio de inconstitucionalidad, para que no le sean aplicados en lo presente y futuro.

**NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 20 DE ABRIL DEL 2021**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/RCTF



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

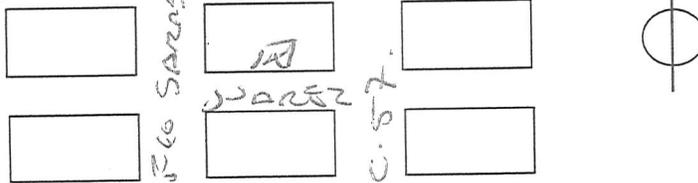
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUANA MDNIA SALAS HERNANDEZ en el domicilio fiscal ubicado en AV. JUAREZ. N° 5735 LOCAL 14 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

LOCAL COMERCIAL DESPACHO UNIDICO FACTOR
BARRIO PUERTO DE LAS CASAS DOS RIOS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito 3134200960 Fecha: 20-MAY-22 Notificador: René Vázquez Caldera
Diligencia: NOTIFICACION.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
( ) Otros: EN ESTE DOMICILIO ATIENDE ABOGADO JUDICIAL
BARRIOS DICHO NO ES DISMIST DE LA
DESBARRIO BUENOS AÑOS LA CALLE

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda VECINO DICHO
NO CONOCER AL C. BUSCADO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Medja filiación en caso de no haber mostrado identificación: TERCER MUNICIPIO CIVIL
CONYUGION REGULAR MATRIMONIO 1.72 M

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE, N°: AGUA N°: GAS N°:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de mayo de 2023. Hora: 14:32

René Vázquez Caldera
NOTIFICADOR-EJECUTOR

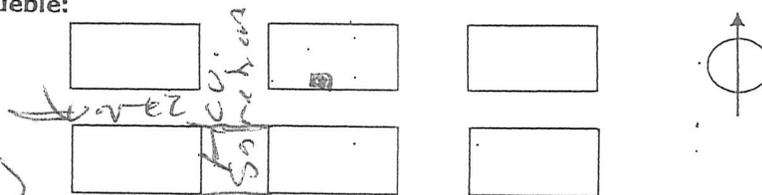
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Juan María Salas Hernández en el domicilio fiscal ubicado en Juárez D-5735-14 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Local. Seise dos pisos con una ventana y puerta de aluminio con cruz. - Despacho Judicial.

Ubicación del inmueble:



(AG) / 1334 / 2021

**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134100960 Fecha: 20/11/2021 Notificador: J. D. NAJA CHAVEZ  
 Diligencia: NOTIFICACION

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Este Lic. Ulises que la persona basada no es cliente del despacho. No lo conoce.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

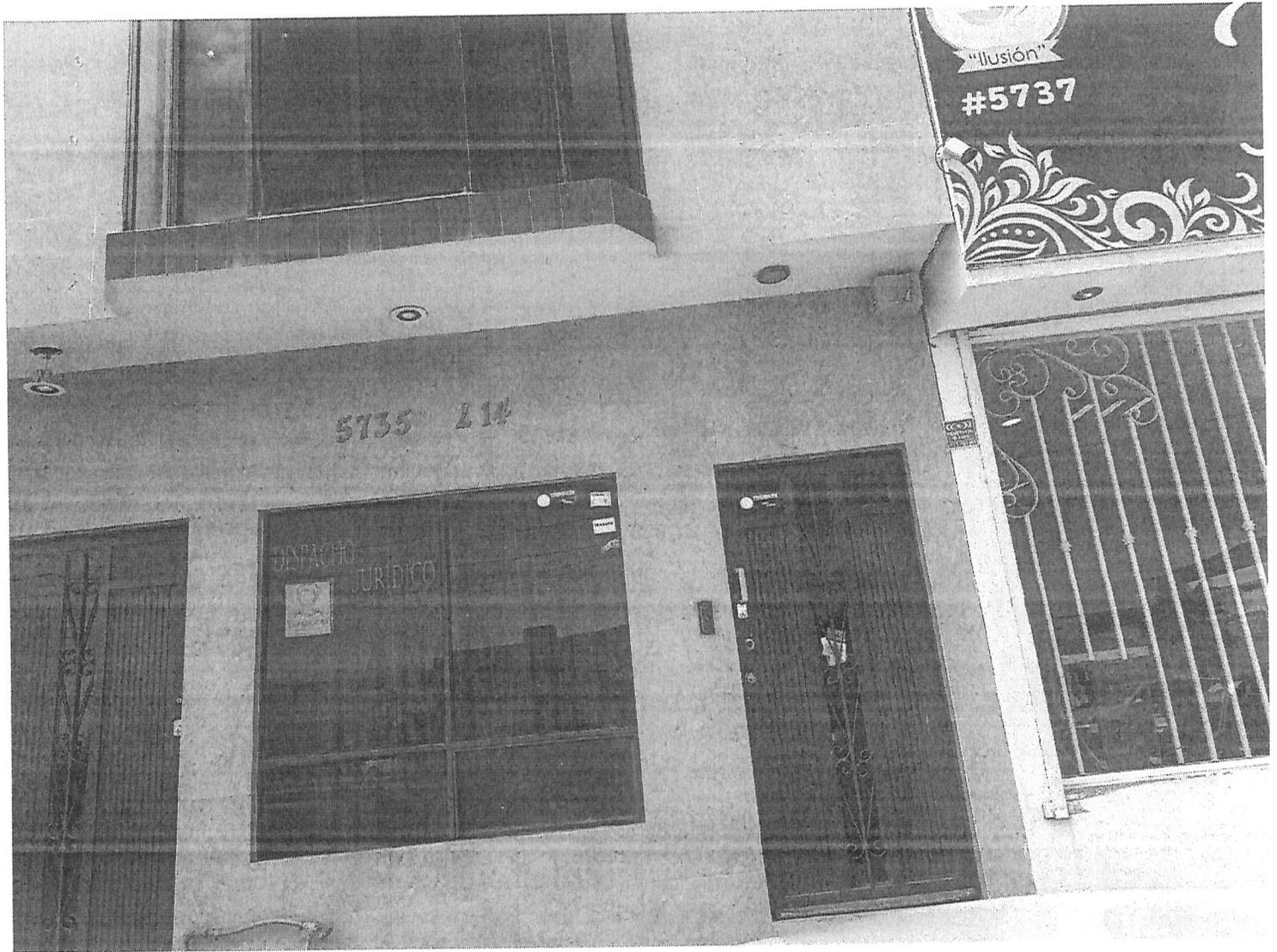
CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 23 de Febrero de 2023. Hora: 13:25

EL NOTIFICADOR

J. D. Naja Chavez



5735 214

DESPACHO  
JURIDICO

"Ilusión"  
#5737